000122/2014

Esquel, de noviembre de 2014.

------VISTO: ----------

------El recurso de apelación contra la Resolución Nº 1627/14, cuya copia no ha sido acompañada en los presentes, del Tribunal Municipal de Faltas interpuesto por la Dra. P. B, representante de la Defensoría General, por la Defensa de P.M.; y ----------

------CONSIDERANDO:----------

------ Conforme surge de la cédula de notificación obrante a fs. 15, la Sra. P. M. se encuentra debidamente notificada de la Resolución Nº 2974/14 del Juzgado de Faltas de Trevelin que concede el recurso intentado, sin que hasta la fecha haya dado cumplimiento a lo dispuesto a fs. 17 respecto a adecuar el recurso a las disposiciones que sobre el contencioso administrativo la ley determina.----------

------En razón de tal incumplimiento, corresponde tener por desistido el recurso planteado y devolver sin más trámite las presentes actuaciones al Juzgado de Faltas de esta ciudad.----------

---

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L VE----------

------**1.- TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación interpuesto por la Dra. P.B., representante de la Defensoría General, por la Defensa de P. M. contra la Resolución Nº 1627/14 del Tribunal Municipal de Faltas de Esquel conforme lo expuesto.----------

------**2.- REGÍSTRESE,** notifíquese y devuélvase, sin más trámite, al Juzgado de Faltas.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT

CLAUDIO A. PETRIS **GÜNTHER E. FLASS**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2014. CONSTE.